



POLÍTICA DE MEMBRESÍA HONORARIA DE LA IAP

1. Propósito

- 1.1** La Política de Membresía Honoraria (la Política) describe el proceso para otorgar la membresía honoraria de la Asociación Internacional de Fiscales (la IAP/la Asociación).
- 1.2** En virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Estatuto, con la recomendación del Comité Ejecutivo, la Asamblea General podrá elegir como miembro honorario de la Asociación a cualquier persona que haya realizado una contribución destacada al trabajo de la Asociación y que, en opinión de la Asamblea General, merezca tal distinción.

2. Proceso de solicitud

- 2.1** De conformidad con el proceso descrito en esta sección, el Secretario General puede brindar recomendaciones al Comité Ejecutivo para proponer miembros a la Asamblea General para la concesión de una membresía honoraria. No hay límite en el número de membresías honorarias que se pueden otorgar cada año.
- 2.2** El Secretario General publicará una convocatoria de nominaciones. La convocatoria de nominaciones incluirá una fecha límite para la presentación de nominaciones, la cual podrá ser eximida por el Comité Ejecutivo.
- 2.3** Las nominaciones pueden ser realizadas por cualquier miembro individual u organizacional.
- 2.4** Las nominaciones por parte de los miembros para que se otorgue una membresía honoraria deben enviarse al Secretario General. La nominación debe estar respaldada por un breve informe escrito que explique por qué el candidato cumple con los criterios establecidos en el Estatuto de la IAP.
- 2.5** El Secretario General recopilará las nominaciones para la concesión de la membresía honoraria luego de la convocatoria de nominaciones. El Secretario General proporcionará una lista de candidatos y cualquier evidencia respaldatoria, acompañada de una lista de recomendaciones y comentarios sobre cada candidato, al Comité Ejecutivo dentro de las dos semanas posteriores a la fecha límite de la convocatoria de nominaciones.
- 2.6** Al evaluar a los candidatos, el Secretario General debe solicitar el asesoramiento de los miembros del Subcomité de Premiaciones y Condecoraciones antes de hacer las recomendaciones.
- 2.7** Los miembros del Comité Ejecutivo, funcionarios de la IAP o miembros de la Secretaría no califican para recibir la membresía honoraria en reconocimiento de sus actividades en tanto dure su mandato en el Comité Ejecutivo, como funcionario de la IAP o miembro de la Secretaría. Los anfitriones de Conferencias Anuales o Regionales tampoco califican para recibir una membresía honoraria el mismo año en el que organizaron la Conferencia.

- 2.8** El Comité Ejecutivo no estará obligado a atenerse a las recomendaciones del Secretario General.
- 2.9** El Comité Ejecutivo determinará a quién recomendará para que se otorgue la membresía honoraria en un plazo no menor a los sesenta días previos a la Asamblea General. La decisión generalmente se tomará durante la Reunión de Primavera Septentrional pero también podrá tomarse en cualquier otro momento y/o por medios de comunicación remota.
- 2.10** Se tomarán las decisiones de acuerdo con el Artículo 8.10 del Estatuto de la IAP.
- 2.11** La información sobre los beneficiarios de la membresía honoraria debe incluirse en el material para la Asamblea General.
- 2.12** La Membresía Honoraria será otorgada bajo el Gran Escudo de la Asociación, y el certificado será presentado en la Asamblea General de la IAP, previa aprobación de la Asamblea General.

3.Registro

- 3.1** El Secretario General llevará el registro oficial de las personas condecoradas con la Membresía Honoraria y los motivos que sustentan el otorgamiento de dicha distinción.

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la IAP el 28 de septiembre de 2024 en Bakú, Azerbaiyán.
En vigencia y con efecto inmediato.